



Andacollo, 9 de mayo de 2019

- ORDENANZA N° 2579/19 -

VISTO:

El Expediente N° 470/10 de la oficina técnica de Catastro Municipal, generado a requerimiento de la señora Mirian Elena Saravia, D.U. N° 14.388.437, de fecha 15 de noviembre de 2010,

La Ordenanza Municipal N° 2330/16;

Los Informes Técnicos de inspección del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 17 de marzo del 2016, 15 de junio del 2017, 20 de diciembre del 2017, y 16 de abril del 2019 obrante en el expediente;

El informe legal obrante a fojas 42, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Andacollo suscribió contrato de comodato con la señora Mirian Elena Saravia, D.U. N° 14.388.437, en fecha 25 de Noviembre de 2016, conforme resulta de fs. 62;

Que conforme resulta de la cláusula tercera del contrato citado, el plazo de vigencia del comodato sobre el terreno se encuentra cumplimentado, sin que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, el emplazamiento de consultorio odontológico;

Que el mencionado terreno se encuentra ubicado en el barrio Las Rosas de Andacollo;

Que a fojas 70 del expediente, obra informe técnico del comodato en cuestión, enviado por el área de Catastro, en el cual no se reflejan los avances del proyecto a ejecutar planteados para los primeros años en el informe obrante a fs. 49;

Que es criterio de este Cuerpo Deliberativo, renovar los comodatos a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y beneficien a la población y permitan el crecimiento de la misma;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, la Comisión resuelve por mayoría, no renovar el Comodato debido a incumplimientos imputables a la propia adjudicataria;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados en favor de la Señora Saravia Mirian Elena, D. U. N° 14.388.437, mediante Ordenanza N° 2330/16, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicada en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, del Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote g4, de la Manzana 18, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, (345 m2) sujeto a mensura, con pérdida de mejoras, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Señora Saravia Mirian Elena, por el plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos, computados a partir de la notificación, al retiro de la totalidad de las cosas muebles introducidas al lote de referencia, con motivo de la adjudicación.-

ARTICULO 3°: APLICASE, a la Sra. Saravia Mirian Elena, D. U. N° 14.388.437, la sanción administrativa de imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales, por un plazo de cinco (5) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

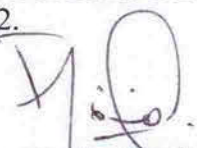
ARTICULO 4°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1032.


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo